



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La entrada de una resolución en un órgano de la AEAT equivale a informar a cualquier órgano de esa Administración

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Supremo, en sentencia 877/2023 de 28 junio declara que, “**a los efectos del *dies a quo* para la interposición del recurso de alzada** por órganos de la Administración tributaria ante el TEAC, es suficiente con la comunicación recibida en la Oficina de Relación con los Tribunales (ORT) o en cualquier otro departamento, dependencia u oficina de la Administración, que la haya recibido a los efectos de su ejecución, de modo que, si transcurrido el plazo impugnatorio a contar desde tal conocimiento no se ha interpuesto el recurso de alzada, la resolución quedará firme”.

Partiendo del principio de personalidad jurídica única de la Administración, **no deben confundirse los conceptos básicos de notificación y de comunicaciones entre órganos de la misma Administración**, que son actos internos entre ellos y no participan de la naturaleza, garantías y derechos que la ley reserva para las notificaciones.

Antecedentes del caso

En el pres ...